



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo (Acumulado) No. 2019-01652

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

En atención al memorial obrante en el numeral 4° de la presente encuadernación mediante la cual informa que el inmueble objeto de arrendamiento fue efectivamente restituido y que además se hizo un abono a los canos adeudados por valor de \$16.000.000,00 M/Cte.

1. COMPLEMENTE los hechos de la demanda acumulada especificando la fecha en la que fue restituido el inmueble y la forma en que fue imputado el abono realizado por la pasiva a la obligación.
2. En concordancia con lo anterior, DETERMINE Y DISCRIMINE en las pretensiones de la demanda el valor de cada uno de los cánones que faltan por pagar según lo manifestado, con su respectivo incremento, si a este hubiere lugar y con ajuste a lo pactado en el contrato de arrendamiento para el efecto.

Tenga en cuenta sobre este punto que no se avizora en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, acuerdo respecto del cobro de intereses de mora.

Por otra parte, en relación con los escritos presentados por la parte demandada, visibles en los numerales 8, 9, 11 y 12 de este cuaderno, la memorialista debe tener en cuenta que mediante auto de la fecha se está inadmitiendo la demanda ejecutiva acumulada, por ello, en el momento procesal oportuno y si a ello hubiera

lugar, le será remitida la copia de la demanda y resolverá lo concerniente a la medida cautelar decretada al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE (3),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 21

Fijado hoy 08 de junio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf284a6b631472d69560ea3d5256141a61ab6b9d1d30be9b2a45bbe8b11db9c**
Documento generado en 31/05/2021 12:06:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>